

DECRETO Nº 1720

Rosario, "Cuna de la Bandera", 31 de agosto αe 2009.—

VISTO

Las actuaciones administrativas nro. 26103-09, mediante las cuales la Dirección General de Obras Particulares eleva proyecto de decreto con el objeto de suspender temporalmente la aplicación de algunas disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1453/08, reglamentario del artículo 8º de la Ordenanza Nº 8269, referido a los trámites de edificación/demolición.

Y CONSIDERANDO

Que la repartición solicitante ha tenido en cuenta la situación planteada por las entidades de la industria de la construcción ante la crisis internacional que afecta esa actividad;

Que ante ello es conveniente flexibilizar procedimientos como para brindar a los actores de la actividad de la construcción, plazos mayores a los vigentes respecto al inicio, desarrollo y terminaciones de las obras;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º SUSPÉNDESE, por el término de dos (2) años a contar a partir de la fecha del presente acto dispositivo, la aplicación de los siguientes artículos del Decreto Nº 1453/08:

"Artículo 5: Apartado nro. 3. Caducidad de permiso.- Se considerara caduco todo permiso de edificación cuyas obras no se hubieran comenzado dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento del permiso. Este puede ser ampliado siempre que, a juicio de la Dirección General de Obras Particulares, así lo justifiquen los motivos aducidos en la solicitud presentada por el propietario o el constructor."

"Artículo 5: Apartado nro. 6. Reanudación de trámites por expedientes archivados.- La reanudación del trámite de un expediente archivado podrá efectuarse dentro de los siguientes plazos de haber sido enviado al archivo: 6 meses para los casos de desistimiento de obras; 1 año para los casos de caducidad de permiso y de obras a ejecutar por etapas y 2 años para obras paralizadas.- Excedidos estos términos será necesario gestionar otro permiso abonando los derechos respectivos.-"

"Artículo 8: Apartado 3. Caducidad del permiso.- Se considerara caduco todo permiso de demolición cuyos trabajos no hubieran comenzado dentro de un plazo de 6 meses a contar desde la fecha en que fue otorgado el permiso.-"

ARTICULO 2º ESTABLÉCESE que la Dirección General de Obras Particulares podrá iniciar procesos de Caducidad de Permisos solamente a requerimiento del propietario del inmueble, siempre que se cumplan las demás normas vigentes.

ARTICULO 3º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

INTEWO 17VAIO

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. HORACIO PHIRANDI Secretario de Gobierno

Mur

andad de Roserio

Agrim/Ing. RAUL PANIEL ALVAREZ Subsecretario de Planeamiento Municipalidad de Rosario

C.P. GUSTAVO ASEGURADO Secretario de Hacienda y Economia

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO